JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	JHON ANDERSON MONTOYA SANDOVAL
DEMANDADO	EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00247-00
ASUNTO	Requiere impulso de notificación y acepta renuncia a poder

Procede el juzgado a requerir a la parte demandante de impulso a notificación de la entidad demandada EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA y a aceptar renuncia a poder apoderada sustituta parte demandante, previas las siguientes**,**

CONSIDERACIONES:

Conforme constancia secretarial que antecede (Nro. 029 expediente electrónico) se advierte que no ha sido notificada la demanda con el (la) representante legal de la entidad demandada EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, se requerirá nuevamente a la parte demandante para que intente la notificación de este (a) a la dirección electrónica que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal allegado como anexo a la demanda elarcaseguridadprivada@hotmail.com y a la dirección física inserta dentro del mismo, esto es, calle 54 A Nro. 77B-7 de Medellín, Antioquia (No. 003 expediente electrónico), en este último caso a través de correo certificado, enviando citación para que comparezca a la sede del juzgado a notificarse.

Para tal efecto se le concederá el término de quince (15) días, siguientes a la notificación de este auto.

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por la apoderada judicial sustituta del demandante (No. 026 al 028 expediente electrónico), tras haberse dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia.

Como colofón de lo anterior, se entenderá reasumido el poder por el profesional del derecho quien había sustituido el mencionado poder, razón por la cual no se ordenará oficiar al demandante para constituya nuevo apoderado (a) que siga defendiendo sus derechos dentro del presente trámite.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del (la) representante legal de la entidad demandada EL ARCA SEGURIDAD PRIVADA LTDA, a la dirección electrónica que aparece registrada en el certificado de existencia y representación legal allegado como anexo a la demanda elarcaseguridadprivada@hotmail.com y a la dirección física

inserta dentro del mismo, esto es, calle 54 A Nro. 77B-7 de Medellín, Antioquia, en este último caso a través de correo certificado, enviando citación para que comparezca a la sede del juzgado a notificarse.

Conceder el término de quince (15) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder presentado por la apoderada judicial sustituta del demandante JHON ANDERSON MONTOYA SANDOVAL, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Se entiende por reasumido el poder por el profesional del derecho quien había sustituido el poder inicialmente otorgado por el demandante; no se ordena oficiar a dicha parte a fin de que constituya nuevo (a) apoderado (a).

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante loaizac@hotmail.com, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635876684e4a0b26377a48af9042472a0c994272d0ed02bac6bb6978a2c1c1fb**
Documento generado en 06/09/2022 08:56:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica